

Factura: 001-002-000029484

20161701002000784

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701002000784



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	22 DE MARZO DEL 2018. (15:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SOUTH PACIFIC CORPORATION S.A. SOUTH PAC

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ARIAS GALFAS DIEGO CLEMENTE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707874218
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIEGO ARIAS
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1707874218

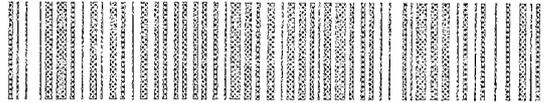
OBSERVACIONES:

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000029483



20161701002P01669

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701002P01669					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE MARZO DEL 2016, (15:43)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ARIAS GALEAS DIEGO CLEMENTE	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1707874216	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	SOUTH PACIFIC CORPORATION S.A. SOUTH PAC
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		00000.00					

  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



0000001

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR:

SOUTH PACIFIC CORPORATION S.A. SOUTH PAC

CUANTÍA: \$ 20.000,00

\*\*\*\*\*

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No.

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintidós de Marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura: El señor DIEGO CLEMENTE ARIAS GALEAS, Gerente General de SOUTH PACIFIC CORPORATION S.A. SOUTH PAC, y por ende su Representante Legal, conforme el nombramiento adjunto que en calidad de documento habilitante se agrega. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se

adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue, comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor DIEGO CLEMENTE ARIAS GALEAS, Gerente General de SOUTH PACIFIC CORPORATION S.A. SOUTH PAC, y por ende su Representante Legal. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en esta ciudad de Quito, quien legitima su comparecencia con el nombramiento debidamente inscrito, que como habilitantes se agrega. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno. SOUTH PACIFIC CORPORATION SA. SOUTH PAC se constituyó mediante escritura pública celebrada el 5 de noviembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, con un capital social de Cinco millones de sucres (equivalentes a doscientos dólares). Dos. Mediante escritura pública celebrada el quince de mayo del dos mil uno ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el doce de julio del dos mil uno la compañía aumentó su capital social a la suma de Dos mil Doscientos Dólares. Tres. La Junta Universal de Accionistas de SOUTH PACIFIC CORPORATION SA. SOUTH PAC, en sesión celebrada el veintiuno de diciembre del dos mil quince, copia de cuya acta se agrega como documento habilitante, resolvió aumentar el capital social de la empresa, así como realizar una Reforma Integral y Codificación de sus Estatutos Sociales, al tiempo que

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**



facultó expresamente al Gerente General para otorgar la escritura pública y llevar adelante todos los pasos necesarios para su validez. **TERCERA.- AUMENTO**

**DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS:** Con **0000002**

antecedentes enunciados, el compareciente señor DIEGO CLEMENTE ARIAS GALEAS, en su calidad de Gerente General, y como tal Representante Legal de SOUTH PACIFIC CORPORATION SA. SOUTHPAC otorga las siguientes declaraciones: Uno.- El capital social que en la actualidad es de Dos Mil Doscientos dólares se aumenta en la suma de Veinte Mil Dólares, (USD 20.000,00) o sea hasta que alcance un total de Veintidós Mil Doscientos Dólares (USD 22.200,00) mediante la emisión de veinte mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas de valor de Un Dólar (USD 1,00) cada una y el capital autorizado que en la actualidad es de Cuatro Mil Cuatrocientos dólares aumenta a Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos dólares (USD 44.400,00). El pago de este aumento de capital se lo efectúa mediante aporte en efectivo de la siguiente forma.

**CUADRO DE INTEGRACION DE AUMENTO DE CAPITAL SOUTH PACIFIC CORPORATION S.A. SOUTHPAC**

ACCIONISTAS	AUMENTO CAPITAL				CAPITAL PAGADO		
	CAPITAL ACTUAL		CAPITAL SUSCRITO		APORTE EFECTIVO	CAPITAL TOTAL	
	USD \$	ACCIONES	USD \$	ACCIONES	USD \$	USD	ACCIONES
GALEAS CALDERON MARIETA ALICIA ✓	88,00 ✓	88	800,00	800	800,00	888,00	888 ✓
ARIAS SEVILLA DIEGO ALEJANDRO ✓	132,00 ✓	132	1.200,00	1200	1.200,00	1.332,00	1.332 ✓
ARIAS GALEAS DIEGO CLEMENTE ✓	132,00 ✓	132	756,00	756	756,00	888,00	888 ✓
ARIAS GALEAS FRANCISCO XAVIER ✓	352,00 ✓	352	536,00	536	536,00	888,00	888 ✓
ARIAS GALEAS JORGE ISAAC ✓	330,00 ✓	330	1.224,00	1224	1.224,00	1554,00	1.554 ✓
TEXTPRINT CIA. LTDA. ✓	242,00 ✓	242	2.200,00	2200	2.200,00	2.442,00	2.442 ✓
ARIAS BASANTES MARTHA ✓	924,00 ✓	924	0,00	0	0,0	924,00	924 ✓
RODRIGUEZ ARIAS MICKEY ✓	0	0	8.400,00	8400	8.400,00	8.400,00	8.400 ✓
NAVAS ROMERO MONSERRAT ✓	0	0	888,00	888	888,00	888,00	888 ✓
BENAVIDES SANDRA ✓	0	0	444,00	444	444,00	444,00	444 ✓
ARIAS NAVAS NICOLE ✓	0	0	888,00	888	888,00	888,00	888 ✓
ARIAS NAVAS MICHELE ✓	0	0	888,00	888	888,00	888,00	888 ✓
TORO VEGA VERÓNICA ✓	0	0	666,00	666	666,00	666,00	666 ✓
ARIAS TORO JORGE ANDRÉS ✓	0	0	555,00	555	555,00	555,00	555 ✓
ARIAS TORO JUAN SEBASTIAN ✓	0	0	555,00	555	555,00	555,00	555 ✓
	2.200,00	2.200,00	20.000,00	20000	20.000,00	22.200,00	22.200

Dos.- Los suscriptores señores Rodríguez Arias Mickey, Navas Romero Monserrat, Benavides Sandra, Arias Navas Nicole, Arias Navas Michele, Toro Vega Verónica, Arias Toro Jorge Andrés y Arias Toro Juan Sebastián son nuevos accionistas de la compañía, se deja constancia que los actuales accionistas hicieron renuncia expresa de su derecho preferente a suscribir el cien por ciento del aumento de capital, conforme consta del Acta de Junta que se agrega. Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Rodríguez Arias Mickey que tiene nacionalidad norteamericana, y señora Benavides Sandra que es de nacionalidad colombiana.

Tres.- Se reforman y codifican los Estatutos Sociales de SOUTH PACIFIC CORPORATION SA. SOUTH PAC de manera tal que en adelante digan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SOUTH PACIFIC CORPORATION S.A. SOUTH PAC.- CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La Compañía se denomina SOUTH PACIFIC CORPORATION S.A. SOUTH PAC.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador, especialmente a la Ley de Compañías, a los Reglamentos de ésta, a los presentes Estatutos, y a los reglamentos internos que adoptare la Compañía. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la sociedad será el Cantón Quito en la provincia de Pichincha, sin embargo, podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior. Además podrá establecer operaciones productivas en una ZEDE / ZONAFRANCA de la provincia de Pichincha. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por junta General de Accionistas. Así mismo la compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas previstas por la ley.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO:** La compañía se dedicará a la transformación, fabricación de productos autoadhesivos, etiquetas industriales y otros afines, impresión, troquelados, acabados y empaques de etiquetas autoadhesivas, rollos 0000003 de papel con o sin recubrimiento, envases, cintas de embalaje y demás productos afines en general, para su comercialización, distribución en el mercado internacional y nacional. Para el desarrollo de su objeto social realizará importación de materias primas, maquinarias, equipos, insumos en general, partes y repuestos relacionados con su actividad, así como la reexportación de los mismos, y la exportación de productos fabricados por la empresa. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá realizar operaciones de importación y exportación de los productos e insumos que contempla su actividad. Podrá representar a empresas nacionales o extranjeras en líneas o productos afines. Podrá así mismo adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, acciones, participaciones, equipos, maquinarias, y otros implementos requeridos para la cabal ejecución de su objeto social. Abrir sucursales en el país y en el exterior para cumplir con su objeto social. Podrá llevar a cabo todas las operaciones comerciales y productivas en general, que se relacionen directa, indirecta, entera o parcialmente con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades reservadas para las compañías de intermediación financiera.

**CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** La compañía tiene un capital social de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 22.200,00) , divididos en veintidós mil doscientas acciones ordinarias, nominativas de valor nominal de un dólar cada una; capital autorizado de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES

AMERICANOS, (USD 44.400,00). **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES:** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto. En caso de copropiedad de acciones, los codueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados, o a falta de acuerdo, por un Juez competente. **ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS - ACCION:** Las acciones se representarán en títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones. **ARTÍCULO NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES:** Los títulos-acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto de los derechos sobre las acciones. La Junta de Accionistas podrá autorizar la desmaterialización de los títulos conforme a la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO.- ACCIONISTAS:** Se considerarán como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones que se establecen para ello en la Ley de Compañías, especialmente en el Parágrafo Quinto de la Sección Sexta de la referida Ley de Compañías, y los que se señalan expresamente en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSFERENCIAS:** Las acciones de la compañía serán libremente negociables. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título, firmada por quien las transfiere. Para que opere la inscripción de una transferencia de

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



acciones, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante comunicación suscrita por Cedente y Cesionario en forma conjunta o de comunicaciones suscritas por cada uno de ellos. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni frente a terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPOSICIÓN:** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, en los demás aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción y que no estuvieren previstos en los presente Estatutos, se sujetarán a las disposiciones de la misma Ley de Compañías. **CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, además dentro de sus ámbitos de atribuciones por los Gerentes de Sucursal y/o Agencia que se designen. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General, constituida por la reunión de accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente Estatuto, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL :** Es competencia de la Junta General de Accionistas: a. Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; b. Designar y remover a los miembros del Directorio de la compañía, c. Designar a los Comisarios y Auditores Externos de la compañía de ser el caso, d. Conocer y aprobar el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración, de comisarios, del Directorio, y, si fuere del caso, el de Auditoría Externa y adoptar las correspondientes resoluciones; e. Resolver

acerca del destino y reparto de las utilidades, si las hubiere y de la conformación del fondo de reserva; f. Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal el caso de aumentos o disminuciones de capital, reforma del estatuto, fusión, transformación y, en general cualquiera otra que modifique el indicado contrato; g. Supervigilar la buena marcha de la compañía, para este efecto solicitara todos los informes que creyere pertinente; h. Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; i. Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; j. Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el presente Estatuto; y, k. Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la ley le corresponden.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS:** Las reuniones de Junta General de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer cuando menos, los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los comisarios, aun cuando el asunto no figure en el orden del día de la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales se sujetarán a lo establecido por el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías. (ROF 371-10 Noviembre 2014.).

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta las efectuará el Directorio, el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, o quien los estuviere reemplazando; en los casos previstos en la Ley, podrán convocar a Junta General los Comisarios de la compañía. También podrán pedir por escrito, al Presidente y/o al Gerente General la convocatoria a Junta General, él o los accionistas que

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



0000005

representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente y/o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria; además cualquier accionista, sea cual fuere el número de acciones que represente, podrá requerir la convocatoria a Junta General si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico no se hubiere convocado a Junta General de Accionistas. Para los casos de segunda y tercera convocatoria se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, publicado en el ROF 371 del 10 noviembre del 2014. Las convocatorias a Junta General de Accionistas, se realizarán por la prensa, al menos con ocho días de anticipación al día de la Junta, sin contarse en dicho lapso el día de la publicación y el de celebración de la Junta. Sin perjuicio de su publicación por la prensa, las convocatorias a Junta deberán además en esa misma fecha notificarse por correo electrónico a la dirección electrónica que los accionistas y comisarios tengan registradas en la compañía. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso de Junta Universal prevista por la Ley de Compañías. Los Comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, y por correo electrónico, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LUGAR DE LA REUNION:** Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Caso contrario serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar

cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos personalmente o representados, todo el capital pagado de la compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el Acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía. Como Secretario actuará el Gerente General y, en ausencia o impedimento de éste, la persona que designe la Asamblea. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera el caso o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta poder dirigida al Presidente y/o Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMPARESCENCIA Y QUORUM DE INSTALACION:** Los accionistas pueden comparecer ya sea personalmente, representados (como se ha determinado en el artículo anterior); o, a través de videoconferencias. La Junta General podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos el accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de este medio de comunicación telemática. El accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la Junta, correo que será incorporado al expediente. Par que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella, en forma personal, representados, o a través de video conferencia, deberán representar, por lo menos, la mitad del capital pagado. El quórum de instalación para los casos de segunda y tercera convocatoria será el establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- VOTACION Y QUORUM DECISORIO:** Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



0000006

acciones y las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito concurrente a la reunión. Para resolver la disolución de la compañía se requerirá la votación favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS:** De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma castellano, y se formará el expediente que exigen la Ley y el Reglamento de la materia, en hojas móviles y que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y serán rubricadas una por una por el Secretario de la Junta. Las actas de Junta General contendrán cuando menos el lugar, día y hora de la celebración de la sesión; los nombres de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; la transcripción de la Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos a favor o en contra y las abstenciones o votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión y las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, o de todos los accionistas, según sea el caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EXPEDIENTES:** De cada Junta General se formará un expediente que constará: a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria, y el print de la convocatoria enviada por correo electrónico a los accionistas, con la razón de recepción si hubiere; b) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta; c) Lista de los accionistas asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponde; d) Los nombramientos, poderes o cartas poder presentados para actuar en la Junta; e) El print del correo en que el accionista que comparece a través de Video Conferencia deja constancia de su participación; f) Los demás documentos que hubieren sido considerados por la Junta, y; g) Copia certificada

del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley y a los estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les otorga a los accionistas la Ley de Compañías. **CAPITULO IV.- DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, los que durarán cinco años en el cargo, pudiendo ser o no accionistas. Los miembros del Directorio serán nombrados y removidos de sus cargos por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se efectuarán dos veces al año, en las fechas que este mismo determine. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando las cite el Presidente, o los soliciten dos o más de sus miembros.- La convocatoria se la hará por escrito mediante carta, télex, fax, o correo electrónico con una anticipación de al menos cuarenta y ocho horas. El quorum de funcionamiento será de al menos tres miembros, si el Directorio está compuesto de cuatro o cinco, y de dos si está compuesto por tres miembros. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de los miembros asistentes a la sesión. A las sesiones del Directorio concurrirá el Gerente General quien cumplirá las funciones de Secretario del mismo, no será Director, ni tendrá derecho a voto, pero si a voz. En la primera sesión del Directorio se elegirá, de entre sus miembros al Presidente del Directorio, quien lo será además de la compañía; el Secretario del Directorio llevará un Libro de Actas, en el que se dejará constancia de las decisiones que se adopten debiendo ser firmada por todos los asistentes a la sesión. Para el caso de que uno de los miembros del Directorio no pudiese concurrir a la sesión podrá

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



designar a un representante, accionista o no, miembro del Directorio o no acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente o Gerente General o mediante poder notarial general o especial. El Directorio podrá también deliberar o decidir con todas sus facultades y sobre todos los asuntos que le competen sin necesidad de que se reúnan sus miembros en una sesión formal, pudiendo efectuarse por video conferencia, si individual o colectivamente dan a conocer su opinión o su voto por escrito, o por correo electrónico; mensaje que será impreso y este documento servirá como Acta de sesión del Directorio que se archivará junto con las demás y las decisiones adoptadas tendrán efecto y fuerza de resolución.- En el Directorio se encuentra radicada la administración de la compañía, con las más amplias facultades siendo sus atribuciones las siguientes: a. Velar por la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de las disposiciones legales así como de los Estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General. b. Nombrar o remover al Presidente, al Gerente General y fijar sus remuneraciones. c. Nombrar y remover a los gerentes de sucursales /o agencias por el tiempo y con la remuneración, atribuciones y deberes que se señale en sus respectivos nombramientos. d. Resolver los asuntos que sometan a su consideración el Presidente, y/o el Gerente General. e. Autorizar a los administradores de la compañía para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio. f. Supervigilar la administración de la compañía. g. Aprobar operaciones de crédito que contrate la compañía, con proveedores, así como con instituciones financieras públicas y privadas. h. Aprobar las proformas presupuestarias y ponerlas en consideración de la Junta General. i. Revisar los estados financieros y el Informe preparado por el Gerente General, Comisarios y Auditores. j. Autorizar al Gerente General la constitución de mandatarios generales de la compañía. k. Establecer las estrategias a largo plazo de la compañía, l. Presentar a la Junta de Accionistas conjuntamente con los estados

0000007

financieros, la propuesta de distribución de utilidades e informes del Gerente General un informe anual del Directorio. m. Participar en el diseño de todo proyecto que sea relevante para la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida individual o conjuntamente, por el Gerente General y el Presidente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL:** El Presidente y el Gerente General de la compañía serán nombrados por el Directorio y ejercerán sus funciones por el período de 5 años el Presidente; y 4 años el Gerente General; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En casos de ausencia o impedimentos temporales del Gerente General será subrogado por el Presidente. En casos de ausencia o impedimentos temporales del Presidente será subrogado por el Gerente General. En la misma forma se procederá para los casos de renuncia, impedimento o ausencia definitivos, pero en este supuesto, el Presidente o Gerente General subrogantes convocarán a Junta de Accionistas para elija un Presidente y/o un Gerente General titulares. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Directorio nombrará al Gerente General, el que podrá o no ser accionista de la compañía, por un período de cuatro (4) años, el mismo que podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía, individual o conjuntamente con el Presidente, pero será directamente responsable de las actuaciones en que representare a la misma, responde ante la sociedad, accionistas y terceros por los daños causados por incumplimiento de sus obligaciones, o abuso de sus facultades y negligencia. Sus funciones específicas serán: a) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como su Secretario, y como Secretario del Directorio. b) Suscribir los títulos de acción conjuntamente con el Presidente; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, d) Contratar a los empleados y trabajadores de la compañía y dar por terminados dichos contratos

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



cuando fuere del caso. e) Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía; f) Presentar al Directorio y a la Junta, los balances de situación y de resultados, la propuesta de distribución de utilidades, así como el respectivo informe de labores. g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales, y cualquier otro documento de crédito o bancario dentro de los límites que periódicamente le fijará el Directorio. h) Firmar escrituras públicas a nombre y en representación de la Compañía, con las limitaciones previstas en estos estatutos. i) Suscribir contratos a nombre y en representación de la compañía y obligar a ésta en forma individual o conjunta con el Presidente. j) Llevar los libros de actas de Juntas Generales, Expediente de Actas, Talonarios y de Acciones y Accionistas de la compañía; y, k) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos, la Junta General y el Directorio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. -DEL PRESIDENTE:** El Directorio nombrará al Presidente, el que podrá o no ser accionista de la compañía, por un período de 5 años podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones específicas son: a. Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. b. Convocar y presidir las reuniones del Directorio. c. Le corresponde ejercer la Presidencia del Directorio. d. Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía de forma individual o conjunta con el Gerente General. e. Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la sociedad. f. Firmar con el Gerente General, los títulos y los certificados provisionales de acciones. g. Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía. h. Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal o definitivo de éste, hasta que el Directorio efectúe una nueva designación. Las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos, la Junta General y el Directorio. **CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO**

0000008

9

**TRIGÉSIMO TERCERO.- FISCALIZACION:** La Junta designará anualmente dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente, que ejercerán la fiscalización de la Compañía. El Comisario Principal y el Suplente serán elegidos para el periodo de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Las atribuciones de los Comisarios serán las contempladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- AUDITORIA EXTERNA:** La Junta de ser procedente, seleccionará la persona o firma Auditora Externa de la Compañía, que deberá cumplir con las funciones previstas en la sección correspondiente de la Ley de Compañías. **CAPITULO VI.- RESERVA LEGAL, DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- RESERVA LEGAL:** De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES:** La Junta General de Accionistas resolverá en base a la propuesta formulada por el Directorio respecto del destino de las utilidades. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPITULO VII.- OTRAS NORMAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la compañía, salvo que la Junta General de Accionistas expresamente decida que actué otra persona. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y, sus Reglamentos y las eventuales reformas se entenderán incorporadas a este estatuto. Sírvase Usted señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-". **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por la Doctora Miren Torrontegui, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion cincuenta y siete del

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Foro de Abogados; la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal, y leída que le fue al comparecientes por mí el Notario, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en 0000009 unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego', with a long horizontal stroke extending to the right.

DIEGO CLEMENTE ARIAS GALEAS

C.C. 1707874218

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SOUTH PACIFIC CORPORATION S.A.SOUTH PAC CELEBRADA EL 21 DICIEMBRE DEL 2.015**

En la ciudad de Quito, el día 21 de Diciembre del 2.015, siendo las 17 Hrs. se encuentran reunidos en el domicilio principal de la Compañía, situado en la Avda. 10 de Agosto N 46-77 y Las Retamas, cantón Quito, de esta ciudad, los señores accionistas de la compañía SOUTH PACIFIC CORPORATION S.A. SOUTH PAC.

Preside la Junta el Presidente de la compañía señor Francisco Arias Galeas y actúa como Secretario el titular, señor Diego Arias Galeas..

Por Secretaría dado cumplimiento a lo señalado por el Art. 239 de la Ley de Compañías se establece y comprueba la concurrencia de la totalidad del capital social pagado de la compañía, encontrándose presentes los siguientes accionistas:

Señor Francisco Arias Galeas por sus propios derechos, propietario de trescientas cincuenta y dos acciones de un dólar cada una, liberadas, con trescientos cincuenta y dos votos.

Señor Diego Arias Galeas, por sus propios derechos, propietario de ciento treinta y dos acciones de un dólar cada una, liberadas, con ciento treinta y dos votos.

Señor Diego Arias Sevilla, por sus propios derechos, propietario de ciento treinta y dos acciones de un dólar cada una, liberadas, con ciento treinta y dos votos.

Señor Jorge Arias Galeas, por sus propios derechos, propietario de trescientas treinta acciones de un dólar cada una, liberadas, con trescientos treinta votos.

Señora Marieta Alicia Galeas, por sus propios derechos, propietaria de ochenta y ocho acciones de un dólar cada una, liberadas, con ochenta y ocho votos.

TEXPRINT Cia. Ltda. representada por su Gerente General señora Sonia Valencia propietaria de doscientas cuarentas y dos acciones de un dólar cada una, liberadas, con doscientos cuarenta y dos votos.

Señora Martha Arias Bazantes, propietaria de novecientos veinte y cuatro acciones de un dólar cada una, liberadas, con novecientos veinticuatro votos, quien se encuentra representada por el señor Mickey Rodríguez Arias, mediante Poder Consular, que se exhibe y agrega al expediente de esta Junta.

Se constata por Secretaría que el número de accionistas presente representa el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, equivalente a Dos mil Doscientos dólares, dividido en dos mil doscientas acciones de un dólar cada una. Comprobado el quórum de instalación para Junta Universal ya que se encuentra presente la totalidad del

*Handwritten signature*



capital pagado de la compañía, el Presidente propone la celebración de una Junta Universal con el siguiente Orden del Día que consta los siguientes puntos

#### ORDEN DEL DIA

0000010

1. Conocer y resolver sobre los planes de desarrollo de la compañía y el establecimiento de la misma en la ZEDE de Metrozona, en la parroquia de Yaruquí.
2. Conocer y resolver sobre Aumento de capital e ingreso de nuevos accionistas
3. Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la compañía.
4. Autorización al Representante Legal para suscribir la correspondiente escritura pública.
5. Conocer y resolver sobre la Designación de Comisario de la Compañía.

Existiendo conformidad con lo propuesto por el Presidente, la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

**Primer punto del Orden del Día: Conocer y aprobar los planes de desarrollo de la compañía y el establecimiento de la misma en la ZEDE de Metrozona, la parroquia de Yaruquí, cantón Quito, Provincia de Pichincha.**

Toma la palabra el Gerente General señor Diego Arias Galeas, y explica a la junta los resultados de las negociaciones que se han venido sosteniendo con Metrozona, para instalar la compañía en la ZEDE de la Parroquia Yaruquí, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Es necesario realizar el cambio de objeto social de la sociedad, la cual realizará en lo futuro actividades industriales, importación y exportación, por lo que se procederá a presentar el proyecto, solicitud y demás documentos requeridos por Metrozona.

Luego de responder algunas inquietudes de los accionistas, la Junta por unanimidad resuelve aprobar lo señalado por el Presidente

**Se pasa a conocer el Segundo Punto del Orden del Día: Aumento de capital e ingreso de nuevos accionistas.**

Hace uso de la palabra el Presidente, señor Francisco Arias Galeas, el que indica a los accionistas que para el desarrollo del plan empresarial, es aconsejable que la compañía proceda a efectuar un aumento de capital. Propone que el aumento de capital se lo realice en la suma de Veinte Mil Dólares Americanos (USD\$ 20.000,00) o sea hasta alcanzar la suma de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS ( USD \$ 22.200,00) de capital, aumento que se realizará en base a la emisión de nuevas acciones. El aumento de capital se pagará en su totalidad en base al rubro Aporte en Numerario.

Los actuales accionistas de la compañía hacen renuncia expresa de su derecho preferente a suscribir en proporción a sus acciones, y suscriben las nuevas acciones de la forma individualizada que se indica en el respectivo Cuadro de Integración de Capital. Suscripción que alcanza a Seis Mil Setecientas Dieciseis nuevas acciones, es decir

únicamente un 33.58% de las nuevas acciones que se emitirán en el aumento de capital pagaderas en base al rubro Aporte en Numerario, reiteran la renuncia expresa del Derecho Preferente que los asiste para suscribir el 66.42% de las nuevas acciones que se emitirán y que corresponden a trece mil doscientas ochenta y cuatro acciones. Autorizan que dichas acciones sean suscritas por nuevos accionistas, dejándose constancia de que deberán ser aportes en numerario y en su totalidad.

Al efecto autorizan expresamente que nuevos accionistas, suscriban las nuevas acciones a emitirse tal y como constan en el Cuadro de Integración de Aumento de Capital, que es puesto a consideración y aprobado por los accionistas.

De tal manera las Veinte Mil nuevas acciones a emitirse como consecuencia del aumento de capital quedan suscritas en su totalidad. Se resuelve elevar el Capital Autorizado, el cual será de Cuarenta y Cuatro Cuatrocientos Dólares Americanos ( USD \$44.400,00)

La Junta en forma unánime aprueba realizar el aumento de capital como ha sido explicado por el Presidente y el correspondiente Cuadro de Integración del Aumento de Capital. Así como el Capital Autorizado por la suma indicada.

Aprueba por unanimidad la reforma del Artículo Quinto de los Estatutos, el que en adelante dirá:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO: La compañía tiene un capital suscrito de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 22.200,00) , divididos en veintidós mil doscientas acciones ordinarias, nominativas de valor nominal de un dólar cada una; y un capital autorizado de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, (USD 44.400,00) .

Se pasa a conocer el Tercer Punto del Orden del Día: Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la compañía.

El Gerente General explica la conveniencia en términos de agilidad en la toma de decisiones de modificar los órganos de Gobierno, estableciendo en los Estatutos la figura del Directorio; la supresión del cargo de Vicepresidente; otros cambios propuestos son el cambio de Objeto Social; la extensión de la duración en el cargo de los Administradores; ampliación del plazo social y otras reformas requeridas, por lo que sugiere realizar una reforma integral y correspondiente codificación de los Estatutos de la Compañía.

Se da lectura a la propuesta de nueva Codificación Estatutaria, en que se recogen todos los cambios enunciados, conjuntamente con el nuevo capital suscrito y autorizado de la compañía, dejándose constancia de que el anterior Artículo Quinto, referente al capital, pasará a ser el número Seis en la nueva codificación de Estatutos.

La propuesta de Estatutos es objeto de algunas preguntas de los accionistas, y es



aprobada por unanimidad, una vez solventadas las observaciones.

**Cuarto Punto del Orden del Día. Autorización al Representante Legal para suscribir la correspondiente escritura pública**

0000011

Se concede por unanimidad al Gerente General, señor Diego Arias Galeas autorización para que suscriba la correspondiente escritura pública, lleve a cabo todas las gestiones, realice todos los actos, suscriba cuanto documento llegue a ser necesario para el perfeccionamiento de las decisiones tomadas por la Junta.

**Quinto Punto del Orden del Día. Se designa en forma unánime al señor Diego Patricio Larrea Flores en el cargo de Comisario de la compañía.**

No habiendo otro asunto que tratar, a las 20 horas se declara un receso para la redacción del acta, dejándose constancia por la Presidencia que deben formar parte del expediente de la Junta los siguientes documentos:

- Nombramiento de la señora Sonia Valencia, Gerente General y Representante Legal de TEXTPRINT Cia. Ltda. Revisar si se escribe así.
- Poder otorgado por la accionista Martha Arias Bazantes, en favor del señor Michel Rodríguez Arias.
- Cuadro de Integración del Aumento de Capital
- Propuesta Nueva Codificación de Estatutos de SOUTH PAC S.A.,
- Copia del Acta de Junta
- Archivo informático de la sesión

A las 21:00Hrs. horas se reinstala la sesión con la lectura del acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. De conformidad con la ley, firman el acta todos los concurrentes a la Junta, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.

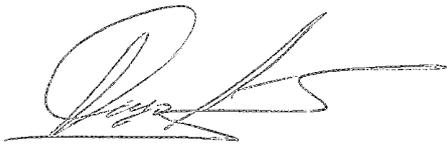
Francisco Arias Galeas  
Presidente de la Junta

Diego Arias Galeas  
Gerente - Secretario

Accionistas:

Francisco Arias Galeas

Jorge Arias Galeas



Diego C. Arias Galeas



Diego A. Arias Sevilla



Marieta Alicia Galeas



Michel Rodríguez Arias  
Apoderado de Martha  
Arias Basantes



TEXPRINT CIA. LTDA.  
Representada por su Gerente General  
Sra. Sonia Valencia



82689



Quito, 17 de septiembre del 2015

0000012

Señor  
**DIEGO CLEMENTE ARIAS GALEAS**  
Presente

Estimado señor Arias

Por la presente tengo a bien comunicar a Usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de **South Pacific Corporation S.A. SOUTH PAC**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad elegirlo a Usted en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Sociedad por el período estatutario de **DOS años**, a contarse desde la fecha de inscripción de este nombramiento. En tal calidad usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Usted sustituye en el cargo al señor Jorge Isaac Arias Galeas, quien presentó su renuncia.

**South Pacific Corporation S.A. - SOUTH PAC** - fue constituida mediante Escritura Pública otorgada el 5 de noviembre de 1996, ante el Notario Vigésimo de Quito, señor doctor Guillermo Buendía Endara. La Escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 19 de marzo de 1997, número 06455 del Repertorio.

Muy atentamente,

Miren Torroategui Martinez  
Secretaria Ad Hoc

En Quito, el 17 de septiembre del 2015 acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de **South Pacific Corporation S.A. SOUTH PAC**

**DIEGO CLEMENTE ARIAS GALEAS**  
**GERENTE GENERAL**  
CC1707874218

TRÁMITE NÚMERO: 82689



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	57257
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	18901
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOUTH PACIFIC CORPORATION S.A. SOUTH PAC
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ARIAS GALEAS DIEGO CLEMENTE
IDENTIFICACIÓN	1707874218
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST: RM# 667, REPERTORIO NO. 6455 DEL: 19/03/1997 NOT: 20 DEL: 05/11/1996.- MJPB

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... hoja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 22 MAR 2016 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791343794001  
**RAZON SOCIAL:** SOUTH PACIFIC CORPORATION S.A. SOUTHPAC  
**NOMBRE COMERCIAL:** SOUTHPAC  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ARIAS GALEAS DIEGO CLEMENTE  
**CONTADOR:** PALMA CORRALES DIANA HAYDEE

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	19/03/1997	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	19/03/1997
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	04/04/1997	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	26/01/2016

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ADMINISTRAR ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE EMPRESAS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: EL LABRADOR Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N46-77 Intersección: EL RETAMAS Edificio: SISMODE Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A MAZDA Telefono Trabajo: 022410104 Fax: 022403343 Apartado Postal: 170410353 Email: candrade@sismode.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	ZONA 91 PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)*

Usuario: KMVC010414      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 26/01/2016 14:31:28



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791343794001  
 RAZON SOCIAL: SOUTH PACIFIC CORPORATION S.A. SOUTHPAC

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	19/03/1997
NOMBRE COMERCIAL:	SOUTHPAC				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ADMINISTRACIONES Y PARTICIPACIONES DE EMPRESAS						

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: EL LABRADOR Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N46-77 Intersección: EL RETAMAS Referencia: JUNTO A MAZDA Edificio: SISMODE Oficina: PB Teléfono: Trabajo: 022410104 Fax: 022403343 Apartado Postal: 170410353 Email: candrade@sismode.com

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2.....foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
 Quito, a .....22 MAR 2016.....

Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC) y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)*

Usuario: KMVC010414 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 26/01/2016 14:31:28

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 170707421-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
ARIAS GALEAS  
DIEGO CLEMENTE

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-09-23  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado  
SANDRA CECILIA  
BENAVIDES PUERTAS



0000014

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR R1333A1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARIAS BASANTES LIRORIO ISAAC

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GALEAS CALDERON MARIETA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2009-12-19

FECHA DE EXPIRACION  
2018-12-19

Director General: [Signature]  
Ejecutivo Expediente: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CENTRO CAGO DE VOTACION

Elecciones 13 de Febrero del 2014  
170707421-8 - 000 - 0000

ARIAS GALEAS DIEGO CLEMENTE

NO EMPADRONADO USD-8  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00200

3781103 170702014 104545

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para esto efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... 22 MAR 2015 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, que otorga **SOUTH PACIFIC CORPORATION S.A. SOUTHPAC**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de marzo del año dos mil diez y seis.



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dirección Notarial  
Registro 510

TRÁMITE NÚMERO: 31994



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000015

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL, PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	22154
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2219
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1707874218	ARIAS GALEAS DIEGO CLEMENTE	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL, PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /22/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOUTH PACIFIC CORPORATION SA. SOUTHPAC
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 667 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19/03/1997.-

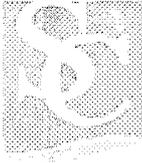
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 018-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-0158 de 22 de enero de 2016, se encuentra publicado en la página web institucional: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec), desde el día 22 de enero de 2016, un extracto de la escritura pública de cambio de denominación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS GONZÁLEZ SUAREZ S.A. por la de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL GONZALEZ-SUAREZ S.A. y su consiguiente reforma estatutaria, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

CERTIFICO.-

Quito, febrero 4 de 2016

  
Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

Miranda

Exp. 91933  
Tr. 37516-7